ANEXO DE CONDICIONES DE LA PRORROGA No 01 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 25-00680

CLASE	:	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE	:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA**
IDENTIFICACIÓN	:	NIT No. 829.001.846-6
REPRESENTANTE LEGAL	:	**SANDRA LILIANA VERA BLANDON**
IDENTIFICACIÓN	:	C.C No. 60.259.096 DE PAMPLONA (NORTE DE SANTANDER)
CONTRATISTA	:	**CORPORACIÓN COMUNITARIA DEL MAGDALENA MEDIO**
IDENTIFICACIÓN	:	NIT No. 829.001.133-3
REPRESENTANTE LEGAL	:	**DIOSALVA MARTINEZ LOZANO**
IDENTIFICACIÓN:		C.C. No. 37.930.107 DE BARRANCABERMEJA (SANTANDER)
VALOR	:	CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($173.670.000,oo) M/CTE.
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	:	UN (01) MES
PRORROGA No. 01 (P-01)	:	VEINTICINCO (25) DÍAS
PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN	:	UN (01) MESE Y VEINTICINCO (25) DÍAS.
FECHA INICIO	:	VEINTITRÉS (23) DE OCTUBRE DEL 2025
FECHA TERMINACIÓN INICIAL	:	VEINTIDÓS (22) DE NOVIEMBRE DEL 2025
FECHA TERMINACIÓN P-01	:	DIECISIETE (17) DE DICIEMBRE DEL 2025
FECHA FINAL DE TERMINACIÓN	:	DIECISIETE (17) DE DICIEMBRE DEL 2025
LUGAR DE EJECUCIÓN	:	BARRANCABERMEJA D.E – SANTANDER

Entre los suscritos a saber: La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA**, creada por medio del Acuerdo Municipal 072 de 1999, representada Legalmente por la Doctora **SANDRA LILIANA VERA BLANDÓN**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 60.259.096 expedida en Pamplona (Norte de Santander), de conformidad con el Decreto de No. 103 del 01 de Abril del 2024, emanado de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja (Santander) y Acta de Posesión No. 057 de la misma fecha, quién para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra **CORPORACIÓN COMUNITARIA DEL MAGDALENA MEDIO**, identificada con NIT No. 829.001.133-3 representada legalmente por **DIOSALVA MARTINEZ LOZANO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 37.930.107 de Barrancabermeja (Santander), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; quienes de manera conjunta nos denominaremos "*Las* Partes" y a su vez hemos convenido en la celebración de la presente **PRORROGA No. 01 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 25-00680**, el cual se rige por las cláusulas que seguidamente se establecen y previa las siguientes consideraciones, así: **1).** Que luego de haberse desarrollado el correspondiente proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA, según la naturaleza y objeto contractual y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 29, 30 y 31 de la Resolución No. 216 del 21 de Junio del 2023 modificada parcialmente con la Resolución No. 160 de 2025, POR EL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO No. 003 DE 2017 –(*MODIFICADO, ADICIONADO Y ACTUALIZADO POR EL ACUERDO No. 004 DE 2023 Y EL ACUERDO No. 006 DE 2025*)–, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD; el día veintitrés (23) de Octubre del 2025, se celebró y suscribió el CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 25-00680 con la **CORPORACIÓN COMUNITARIA DEL MAGDALENA MEDIO**, identificada con NIT No. 829.001.133-3 representada legalmente por **DIOSALVA MARTINEZ LOZANO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 37.930.107 de Barrancabermeja (Santander) y cuyo objeto es la "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA SENSIBILIZACION Y PROMOCION A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACION Y MEDIOS VIRTUALES, SOBRE LA PREVENCIÓN DEL VIRUS DE LA FIEBRE AMARILLA, CON OCASIÓN A LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nº 3236-25 SUSCRITO POR LA E.S.E BARRANCABERMEJA.*", con un valor inicial de CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($173.670.000,oo) M/CTE., y un plazo de ejecución de UN (01) MES, a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **2).** Que se suscribió entre EL CONTRATISTA y la Supervisión, el Acta de Inicio del CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 25-00680, en la cual se fijó como fecha de inicio el día VEINTITRÉS (23) de OCTUBRE del 2025, y para su terminación, el día VEINTIDÓS (22) de NOVIEMBRE del 2025, de acuerdo con el plazo inicial de ejecución establecido contractualmente. **3).** Que a través de la Resolución No. 216 del 21 de Junio del 2023 modificada parcialmente con la Resolución No. 160 de 2025, POR EL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO No. 003 DE 2017 –(*MODIFICADO, ADICIONADO Y ACTUALIZADO POR EL ACUERDO No. 004 DE 2023 Y EL ACUERDO No. 006 DE 2025*)–, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD; se establece en sus artículo 59 lo siguiente, así: "***ARTÍCULO 59. PRÓRROGAS CONTRACTUALES.- PRÓRROGAS CONTRACTUALES:*** *Las prórrogas se podrán realizar cuando sea necesario ampliar el plazo del objeto contractual, por razón comprobada o*

determinada. En ningún caso se podrá prorrogar un contrato ya fenecido. Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una prórroga, si es que se exigió el afianzamiento.". **4).** Que de acuerdo con la solicitud y necesidad realizada por la supervisión del contrato y a lo contenido en el respectivo estudio previo, se tiene que "*… el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 25-00680 conforme a su plazo de duración inicial establecido contractualmente en UN (01) MES, este culmina el próximo día veintidós (22) de Noviembre de 2025, sin embargo y ante la necesidad de continuar con la ejecución de las actividades con las que se adelanta la estrategia de comunicación, divulgación y publicidad en medios como televisión, radio, medios digitales y redes sociales donde se dan a conocer todas las actividades adelantas, con miras a la participación y conocimiento de la información de interés para la prevención del virus de la fiebre amarilla en el Distrito de Barrancabermeja, dada la emergencia sanitaria declarada con la Resolución No. 691 del 2025 del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN, según el objeto del contrato en mención y en el marco de la ejecución del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nº 3236-25 que suscribiera la E.S.E BARRANCABERMEJA con el DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, aunado y máxime que el referido contrato cuenta aún con la suficiencia y capacidad presupuestal para así llevarlas a cabo; es por lo que amerita y requiere se adelante una prorrogar a su plazo de ejecución contractual en un término adicional de VEINTICINCO (25) DÍAS más, comprendidos a partir del día VEINTITRÉS (23) DE NOVIEMBRE DE 2025 al DIECISIETE (17) DE DICIEMBRE DE 2025 respectivamente.*". Teniendo en cuenta lo anterior, resulta pertinente y procedente suscribir la presente Prorroga No. 01 al CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 25-00680, debiéndose incorporar lo respectivo en las cláusulas contractuales iniciales, conforme a lo siguientes términos, así: **CLAUSULA PRIMERA**: Prorróguese la cláusula "*CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN,*" del CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 25-00680, en un término de VEINTICINCO (25) DÍAS adicionales al termino inicial; los cuales estarán comprendidos entre los días del VEINTITRÉS (23) DE NOVIEMBRE DE 2025 hasta el DIECISIETE (17) DE DICIEMBRE DE 2025 respectivamente; para un plazo total de ejecución total de UN (01) MES y VEINTICINCO (25) DÍAS. **CLÁUSULA SEGUNDA:** La Prorroga No. 01 establecida en la cláusula precedente, NO requiere que sea soportada con Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP expedido con cargo al Presupuestos de Ingresos y Gastos de la E.S.E BARRANCABERMEJA de presente vigencia fiscal año 2025. **CLÁUSULA TERCERO:** Las demás cláusulas contractuales, se mantienen vigentes, tal cual y como se pactaron en el contrato principal y sin modificación alguna respectivamente. En constancia de todo lo anterior, se firma en Barrancabermeja D.E. (Santander), al VEINTIÚN (21) días del mes de NOVIEMBRE de 2025.

SANDRA LILIANA VERA BLANDON
Gerente
E.S.E BARRANCABERMEJA

Revisó: Oscar Yesid Rodríguez Pedraza.- Abogado Asesor Externo para la Contratación E.S.E BARRANCABERMEJA